



**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de marzo dos mil diecisiete, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

13/03/2017 11:55:01

firmado: REPAS 1872 01 001 001 0002

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0701047c-0a04-1c59-841630806190





**EXPEDIENTE DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AGENCIA ESPAÑOLA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
(AECID) Y DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA
PROGRAMACIÓN CONJUNTA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA**

ÍNDICE DE DOCUMENTOS:

1. Copia del Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, firmado con fecha 23 de junio de 2014.
2. Copia del Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015..
3. Informe-Memoria de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.
4. Propuesta de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.
5. Informe del Servicio Jurídico.
6. Informe del Servicio Económico.
7. Orden de aprobación del texto del Acuerdo de Adhesión.
8. Propuesta al Consejo de Gobierno.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD EN MATERIA DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA

En Madrid, a 23 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Robles Orozco, Secretario General de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 204/2012, de 23 de enero, y actuando por delegación de competencias de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto.1.c) de la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público, modificada por la Orden AEC/965/2012, de 24 de abril.

De otra parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 12/2014, de 10 de abril, (BORM nº 84, de 11 de abril de 2014), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2013.

EXPONEN

Que el vigente Plan Director de la Cooperación Española tiene entre sus objetivos contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, **se articulen** mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto por definir más claramente **complementariedades y diferenciaciones**, para lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria.

Que la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el desarrollo establece en su art. 3, que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de **unidad de acción del Estado en el exterior**.

Que en el mismo sentido, el art. 20 de la mencionada Ley dispone que la acción de cooperación para el desarrollo que se realice desde las CCAA se inspirará en los principios, objetivos y prioridades que ella misma establece en la sección 2ª del capítulo I.

Que la Secretaría General de Cooperación Internacional para el desarrollo, en adelante SGCID, en virtud del artículo 10 del Real Decreto 342/2012, de 11 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, asiste al Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica en la formulación, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de cooperación internacional para el desarrollo así como la coordinación de la acción cultural exterior; ejecuta el presupuesto de la SGCID, elabora y realiza el seguimiento de las políticas sectoriales y transversales de desarrollo y de las estrategias bilaterales y multilaterales; participa en la elaboración de la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea; evalúa la política de cooperación y los programas y proyectos financiados con fondos del Estado y le corresponde la relación con los órganos consultivos y de coordinación de la cooperación española.

Que para el adecuado ejercicio de sus competencias y la efectiva aplicación de la unidad de acción en el exterior, **la SGCID considera indispensable llevar a cabo una estrecha colaboración con los actores de la cooperación descentralizada** para que puedan desempeñar eficazmente la expresión de su solidaridad, en el marco de la mutua lealtad institucional.

En dicho sentido, debe resaltarse que ya en esta misma línea, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ha ofrecido **incorporar en las cancillerías** de las Misiones diplomáticas, en la medida de las disponibilidades, **las oficinas en el exterior de las Comunidades Autónomas** que lo deseen, con objeto de prestarles una asistencia directa en la promoción de sus intereses, lograr una mejor coordinación de funciones, y obtener una más eficaz utilización de los recursos disponibles.

Que por su parte, las CCAA han acogido muy favorablemente la oferta del Ministerio y la posibilidad de incorporar sus oficinas en los locales de las Misiones Diplomáticas mediante la **firma de numerosos protocolos y convenios específicos de colaboración**.

Que la multiplicidad de actores que se han sumado al esfuerzo humanitario, desde nuevos donantes a la participación más activa de actores de países receptores de ayuda, hacen urgente el reto de integrar sus esfuerzos de forma coherente con los principios de la acción humanitaria y consolidar la aportación de los nuevos actores más allá de la mera aportación económica.

Que el seguimiento de los proyectos financiados y el conocimiento directo de la realidad de los países de intervención es un elemento clave para la cooperación de calidad.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, desea participar en la consecución del marco de colaboración en materia de cooperación descentralizada al que se ha hecho referencia con anterioridad.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente.

SEGUNDA: PRINCIPIOS BÁSICOS

Las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio marco de cooperación, deben responder simultáneamente a los siguientes principios o criterios básicos:

- La política española de cooperación internacional para el desarrollo expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo y, particularmente, con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones y se basa en un amplio consenso político y social a escala nacional.
- La cooperación descentralizada se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas en el vigente Plan Director y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.
- El mayor grado de eficacia y eficiencia en la identificación, formulación y ejecución de programas y proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por las distintas Administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Convenio Marco de Cooperación se dirigirá hacia las tres áreas geográficas definidas en el Plan Director vigente, conforme a las orientaciones y criterios definidos en el mismo.

CUARTA: OBJETIVOS

Los firmantes, al apoyar este Convenio Marco de Cooperación, plantean la consecución de los siguientes objetivos:

1. Lograr una mayor **coordinación** entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del Convenio y fomentando:
 - 1.1. La utilización eficiente y eficaz de los recursos del MAEC y AECID en el exterior.
 - 1.2. La participación en los **Marcos de Actuación País** y estudio de su focalización en los sectores y alineamiento de las estrategias descritas en el Plan Director en vigor.
 - 1.3. La participación en **grupos de trabajo** definidos en el IV Plan Director dirigidos a:
 - i. Incorporar los **planes de evaluación** autonómica en el marco del Plan Bienal de Evaluaciones de la Cooperación Española, el fomento de actuaciones conjuntas de evaluación y la difusión de evaluaciones.
 - ii. Impulsar la **Educación para el Desarrollo** autonómica que busque fórmulas de optimización de recursos (fondos documentales) y de mejora de la eficacia de conjunto de la EpD en la sociedad.
 - iii. Diseñar la **estrategia de colaboración con las ONGD**, que incorpore: roles, fortalecimiento de OSC del sur, reconocimiento de la diversidad, nuevos mecanismos de participación, mecanismos de financiación.
2. La coordinación de la **acción humanitaria**.
3. Consolidar el sistema de información común, **info@od**, adoptando las medidas jurídicas, técnicas y organizativas necesarias para proveer de información integra de AOD, proporcionar estadísticas, informar sobre sus resultados, fortalecer los sistemas de publicidad sobre contratos, convenios, subvenciones y ayudas públicas y en general, la accesibilidad de los ciudadanos a los datos completos de la Cooperación Española.

4. Promover la **presencia de expertos** y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos de la cooperación, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de **Foros Internacionales**.
5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que los **becarios** de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior, situados en países prioritarios del IV Plan Director en los que se estén ejecutando proyectos de cooperación al desarrollo cofinanciados por dichas entidades.
6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.
7. Promover la **participación del resto de actores** de la Cooperación Española en las actividades del Convenio.

En particular de Corporaciones locales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, instituciones, organismos de investigación y universidades y otros organismos españoles que manifiesten su interés y que hayan desarrollado o tengan la intención de desarrollar acciones significativas en el ámbito de actuación del convenio.

8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

La colaboración de las entidades firmantes para la consecución de los objetivos establecidos, podrá ser objeto de convenios específicos.

QUINTA: LÍNEAS DE TRABAJO

Para la consecución de los objetivos previstos por el Convenio se prevé la puesta en marcha de las líneas de trabajo siguientes:

- a) Fondos comunes que se concretarán en convenios específicos
- b) Programas y Proyectos
- c) Formación
- d) Asistencia Técnica
- e) Prestación de servicios
- f) Investigación

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. A partir de la firma del presente Convenio marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que contará con un representante de cada parte firmante, designado por ésta.
2. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá semestralmente, como mínimo, y siempre que así lo solicite una de las partes.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución las establecidas en la legislación aplicable y en especial:

- El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito

OCTAVA: DIFUSIÓN

1. Los participantes manifiestan la intención de efectuar la difusión y divulgación de las actividades realizadas en el marco del Convenio y a hacer constar esta colaboración institucional en los proyectos vinculados al mismo.
2. A estos efectos, como refuerzo de su identidad, se podrá emplear un logo conjunto de Cooperación española.
3. La SGCID garantizará la difusión de los contenidos del Convenio.

NOVENA. FINANCIACIÓN

El presente Convenio Marco no contempla consignación presupuestaria ni transferencia de fondos por ninguna de las partes firmantes.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de acuerdo con lo establecido **en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, y en los artículos 4, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA. VIGENCIA

1. El presente Convenio surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma; desde ese momento dejará sin efecto los convenios marcos previamente suscritos cuyas materias y partes firmantes coincidan.

2. Su vigencia será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra al menos con seis meses de antelación a la fecha en la que desease dejarlo sin efecto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, en la ciudad y fechas indicadas en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y
de Cooperación

Por la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia

El Secretario General de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

La Consejera de Sanidad y Política Social

Fdo.: Gonzalo Robles Orozco

Fdo.: Catalina Lorenzo Gabarrón



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE GALICIA, LA RIOJA, CASTILLA-LA MANCHA, ISLAS BALEARES, MADRID, EXTREMADURA Y COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROGRAMACIÓN CONJUNTA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA

En Madrid, a 20 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Manuel Gracia Aldaz, nombrado Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica por Real Decreto 21/2012, de 5 de enero, en su calidad de Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11. 2 e) del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 23 de octubre.

De otra parte:

D. Alfonso Rueda Valenzuela, Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud de los Decretos 229/2012 y 230/2012, de 3 de diciembre de 2012, de su nombramiento, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia;

D. Emilio del Río Sanz, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 4/2011, de 27 de junio, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 27/2012, de 13 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y facultado para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros;



D. José Ignacio Echániz Salgado, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por el Decreto 72/2011, de 27 de junio, y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en su artículo 23; y la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en cuyo artículo 9.2 se designa a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales como la responsable de la definición y ejecución de la acción del Gobierno Regional en materia de cooperación internacional para el desarrollo;

D. Antonio Gómez Pérez, Vicepresidente y Consejero de Presidencia del Gobierno de las Islas Baleares, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 7/2013, de 2 de mayo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 11.b) y 80.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y con las facultades que le otorga el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre, del Presidente de las Islas Baleares, por el que se delega en los titulares de las Consejerías la firma de convenios de colaboración y acuerdos de cooperación;

D. Jesús Fermosel Díaz, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41. a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Dña. María de los Ángeles Muñoz Marcos, Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura nombrada mediante Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio y Presidenta de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas

Director de la Cooperación Galega 2014-2017 establece como una de sus orientaciones estratégicas la de responder a las crisis humanitarias con calidad.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el desarrollo, (BOR nº 81, de 4 de julio de 2002) tiene por objeto establecer el régimen jurídico que regule las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cooperación con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico, a la vez que impulsa la sensibilización de la sociedad riojana hacia la cooperación. Asimismo, se señala que el presente texto se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2015.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley regional 3/2003, modificada por Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, en su artículo 5.1, permite al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha desarrollar la cooperación internacional para el desarrollo directamente, o a través de entidades y organismos nacionales o internacionales, públicos o privados. En el apartado 4 del mismo artículo se establece que las intervenciones de cooperación al desarrollo podrán financiarse o cofinanciarse mediante formalización de convenios. Esta Ley dispone en su artículo 7.1, en la redacción dada al mismo por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, que el Gobierno de Castilla-La Mancha participará en las instancias de coordinación previstas en la legislación estatal y colaborará con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo en el apartado 2 del citado artículo se establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrá, en sus relaciones con los países socios y con otros donantes, aplicar las fórmulas de cooperación previstas en el Código de conducta de la Unión Europea relativo a la división del trabajo en el ámbito de la política de desarrollo, establecido mediante la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 28 de febrero de 2007.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el artículo 105 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que los poderes públicos deben velar por fomentar la paz, la

Sociales y que atribuyen a la mencionada consejería las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

D^a Asunción Sánchez Zaplana, Hble. Sra. Consellera de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 20/2012 de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, de la Comunitat Valenciana y especialmente facultada para este acto por Acuerdo del Consell de fecha .

EXPONEN

Que el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 tiene entre sus objetivos contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, se articulen mejor entre sí y con la Administración General del Estado, y haya un empeño conjunto para definir más claramente complementariedades y diferenciaciones y así lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria.

Que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 3 que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.

Que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 3/2003, de 19 de junio, de Cooperación para el desarrollo, (DOG nº 128, de 3 de julio de 2003) tiene por objeto regular las acciones con que la Comunidad gallega asume la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza y propiciar un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico. Así mismo reconoce como uno de sus objetivos atender a las situaciones de emergencia de las poblaciones más desfavorecidas que requieran de la cooperación externa, tanto mediante ayuda humanitaria como mediante acciones dirigidas a la reconstrucción y al restablecimiento institucional, rigiéndose, entre otros, por el criterio de coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas. En el mismo sentido, el III Plan

solidaridad, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza. Seguidamente indica que para conseguir este objetivo deben establecerse programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y con las instituciones públicas y privadas que sean necesarios para garantizar la efectividad y la eficacia de estas políticas en las Illes Balears y en el exterior. Asimismo, la Ley 9/2005, de 21 de junio, de cooperación para el desarrollo, establece que la Administración de la comunidad autónoma tiene que velar especialmente por la coordinación con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas, a fin de asegurar la complementariedad de sus acciones con el conjunto de las actuaciones de cooperación que realizan las diferentes administraciones públicas. En este sentido, el Plan Director de la Cooperación para el Desarrollo de las Islas Baleares 2012-2015 indica que el Gobierno de las Islas Baleares debe continuar participando en los procesos de planificación y dirección estratégica con el Gobierno del Estado y el resto de Comunidades Autónomas con la voluntad de consolidar una política pública de cooperación española coherente y armonizada, aplicando los principios de coordinación y complementariedad, mencionando que la política de cooperación de las Islas Baleares no puede dejar de tener en cuenta las prioridades establecidas por la política de cooperación del Estado español y de la Unión Europea.

Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 2 que los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid son los establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la citada Ley 23/1998, de 7 de julio. Asimismo, señala que la política de cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid se enmarca dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado Español y de coordinación con otras Administraciones públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, humanos y técnicos.

Que la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura identifica como uno de los ámbitos de trabajo de la Cooperación Extremeña la Ayuda Humanitaria y, en su artículo 2, dispone que las actuaciones de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de

Extremadura se enmarcan dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado Español y de Coordinación con otras Administraciones Públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, humanos y técnicos puestos a su disposición. Asimismo, el Plan General de la Cooperación Extremeña 2014-2017 considera fundamental la coordinación en materia de Acción Humanitaria con la Oficina de Ayuda Humanitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Que en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, propugna, entre sus objetivos, con la finalidad de favorecer el desarrollo de los países empobrecidos, las actuaciones orientadas a prevenir y atender las situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales o provocadas por el ser humano, a través de intervenciones en materia de acción humanitaria, así como colaborar en la postemergencia y en las actividades de reconstrucción. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la citada Ley de Cooperación al Desarrollo, el Consell puede financiar programas y proyectos en el ámbito de la cooperación al desarrollo por medio de convenios de colaboración con las administraciones, las instituciones y las entidades nacionales, internacionales o de otros países que considere adecuadas, siempre que las actuaciones a llevar a cabo se ajusten a los objetivos prioritarios de la cooperación internacional al desarrollo.

Que numerosos actores de la Cooperación Descentralizada han manifestado su deseo de participar en el esfuerzo humanitario coordinado.

Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) tiene atribuida la coordinación de la ayuda humanitaria oficial del Estado y, por tanto, se constituye en agente facilitador de procesos y capacidades del sistema de cooperación humanitario, ofreciendo sus capacidades, instrumentos y dispositivos para canalizar recursos financieros, humanos y técnicos en la respuesta a crisis, articulando aquellas contribuciones de Cooperación Descentralizada que se establezcan en el ámbito de este Convenio en programas multilaterales cada vez más complejos, así como la posibilidad de acceder a un seguimiento más profundo.

Que la reducción de recursos y de estructuras conlleva una mayor dificultad para definir, gestionar y seguir dichas inversiones con unidades técnicas reducidas y muy limitado o inexistente alcance sobre el terreno por parte de algunas Cooperaciones Descentralizadas.

Que el CONVENIO MARCO de cooperación al desarrollo en materia de articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, SGCID), que incluye entre sus objetivos la coordinación de la acción humanitaria, fue firmado en las fechas siguientes:

- Con las Comunidades Autónomas de Galicia, La Rioja, Islas Baleares, Madrid y Comunitat Valenciana el 23 de octubre de 2013.
- Con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el 8 de mayo de 2014.
- Con la Comunidad Autónoma de Extremadura, en día 18 de septiembre de 2014.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID.

Segunda.- Líneas principales de intervención.

1. Las aportaciones de las partes se destinarán a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados en acción humanitaria para intervenciones en crisis, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas,

capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias y nivel de cobertura financiera de los programas previstos para atender a estas crisis (sub-financiación). Las intervenciones elegibles vendrán establecidas por los llamamientos humanitarios internacionales emitidos por las Naciones Unidas y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja, especialmente centrados en los sectores siguientes:

- Protección.
- Atención sanitaria.
- Agua y saneamiento.
- Seguridad alimentaria.

2. Asimismo, dichas aportaciones podrán destinarse igualmente a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados para intervenciones de emergencia, de acuerdo con los criterios de necesidad, pertinencia de las acciones propuestas, capacidad de intervención (acceso) de las agencias operadoras beneficiarias que vendrán establecidas por los llamamientos antes citados y en los sectores previamente enunciados.

Tercera.- Compromisos de la AECID.

1.- La AECID aportará, a partir del ejercicio económico en que se suscriba el presente convenio, y para las finalidades establecidas en la cláusula segunda, la cantidad anual de un millón de euros (1.000.000,00.-€), que provendrá del presupuesto asignado a la Oficina de Acción Humanitaria.

2. En relación con los fondos aportados por las Comunidades Autónomas, la AECID destinará dichos fondos a la financiación de las actividades objeto de su competencia, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes del patrimonio de la AECID.

3. En concreto, la AECID se compromete a:

- a) Distribuir las aportaciones de las Comunidades Autónomas según los criterios señalados en la cláusula segunda, a través de los instrumentos específicos de los que dispone, de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que

se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

- b) Entregar la justificación presentada por los beneficiarios a las Comunidades Autónomas signatarias de este documento. Esta justificación se llevará a cabo de acuerdo con las correspondientes normas de las organizaciones internacionales beneficiarias de las subvenciones y ayudas que las instrumenten y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación.
- c) Justificar a las Comunidades Autónomas la utilización de los fondos para la realización de los fines contenidos en el presente convenio mediante la emisión de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de los organismos multilaterales especializados en acción humanitaria de los fondos aportados, con mención específica de la aportación de cada Comunidad Autónoma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las Comunidades Autónomas, únicamente con el alcance señalado en el apartado anterior.
- e) Promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes facilitando grupos de trabajo temáticos y geográficos, iniciativas de comunicación a la ciudadanía sobre las actuaciones desarrolladas; además de eventuales visitas al terreno para un mayor acceso a información.

Cuarta.- Compromisos de la Comunidad Autónoma.

1. Cada Comunidad Autónoma se compromete a realizar una aportación de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) anuales durante la vigencia del presente convenio, que serán abonados en el primer cuatrimestre de cada ejercicio presupuestario, previa justificación de la anualidad anterior mediante la emisión por parte de la AECID de una certificación anual relativa a la puesta a disposición de los organismos multilaterales especializados en acción humanitaria de los fondos aportados, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria, en la forma establecida en el apartado c) de la cláusula anterior. No

obstante, para las anualidades futuras, el compromiso estará condicionado a la disponibilidad de crédito por parte de dicha Comunidad Autónoma.

2. Dicha aportación será ingresada en la cuenta corriente de la AECID en el Banco de España. Para el año 2015, esta aportación será realizada como máximo cuatro meses después de que tenga lugar la firma del presente Convenio.

3. Las Comunidades Autónomas se comprometen a analizar cuantas propuestas y solicitudes de asesoramiento técnico se les solicite por parte de la AECID.

4. La Comunidad Autónoma de Galicia realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 05.26.331A.490.1.

5. La Comunidad Autónoma de La Rioja realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.1312.423.00.

6. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria G/313F/43000.

7. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11501.134A01.40400.00.

8. La Comunidad Autónoma de Madrid realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 19 0160000 40500.

9. La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará sus aportaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.06.252C.404.00 y 11.06.252C.704.00.

10. La Comunitat Valenciana realizará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.02.0000.134.10.4, línea presupuestaria T6592 "Cooperación Internacional al Desarrollo".

Quinta.- Comisión de Coordinación de las actuaciones.

1. Para la coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, existirá una Comisión de Coordinación, integrada por dos representantes de la AECID y dos representantes de cada Comunidad Autónoma. Al tener carácter paritario, el voto de los dos representantes de la AECID equivaldrá al cincuenta por ciento del total, mientras que, por su parte,



todos los votos de los representantes de las Comunidades Autónomas equivaldrán al cincuenta por ciento restante.

2. La Presidencia de la Comisión será desempeñada de forma rotatoria, por periodos semestrales, por uno de los representantes de cada Comunidad Autónoma, según el orden cronológico de firma de este Convenio. La Secretaría de la Comisión corresponderá en todo caso a la representación de la AECID.
3. En la primera reunión de la comisión se establecerán los acuerdos necesarios para su funcionamiento. En todo caso, su regulación se adaptará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Secretaría presentará a la Comisión al final de cada ejercicio y de cara a planificar el siguiente, la propuesta de Plan Anual, que comprenderá las organizaciones y los programas beneficiarios concretos a los que irán destinados los fondos, su cuantía, así como el momento de su aportación.
5. En el momento de presentación del citado Plan Anual, la Secretaría deberá, asimismo, presentar a la comisión una memoria de la ejecución de las aportaciones que han tenido lugar durante ese ejercicio.

Sexta.- Adhesión de otras Comunidades Autónomas al convenio.

1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.
2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.

Séptima.- Vigencia.

1. Este convenio se suscribe por un periodo de tres años, que podrá ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes manifestada antes del vencimiento del periodo de vigencia.
2. El convenio podrá modificarse mediante acuerdo de las partes formalizado en una adenda de modificación.
3. El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Octava.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- 
- El acuerdo de todas las partes, manifestado por escrito.
 - La voluntad de una Comunidad Autónoma, que deberá ser comunicada a la Comisión de Coordinación. Esta decisión será efectiva desde el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique, por lo que en ningún caso afectará a las aportaciones ya realizadas y a los demás compromisos adquiridos durante ese año.
 - El incumplimiento de sus cláusulas, para la parte responsable del incumplimiento, en especial, en lo que se refiere a la aportación económica anual de las Comunidades Autónomas.
 - Las generales establecidas por la legislación vigente.

En cada caso concreto, la Comisión de Coordinación establecerá, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso, la forma de finalización de dichas actuaciones.



Novena.- Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, queda excluido del ámbito de la legislación en materia de contratación, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Décima.- Resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman ocho ejemplares en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la AECID, su PRESIDENTE, el
Secretario de Estado de Cooperación
Internacional y para Iberoamérica

Por la C.A. de Galicia, el Vicepresidente
y Conselleiro de Presidencia,
Administraciones Públicas y Justicia

Jesús Manuel  Gracia Aldaz


Alfonso Rueda Valenzuela

Por la C.A. de La Rioja, el
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
JUSTICIA

Por la C.A. de Castilla-La Mancha, el
CONSEJERO DE SANIDAD Y
ASUNTOS SOCIALES


Emilio del Río Sanz


José Ignacio Echániz Salgado

Por la C.A. de las Islas Baleares, el
VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
PRESIDENCIA

Por la C.A. de Madrid, el CONSEJERO
DE ASUNTOS SOCIALES


Antonio Gómez Pérez


Jesús Fermosel Díaz



Por la C.A. de Extremadura, la
Presidenta de la Agencia Extremeña de
Cooperación Internacional para el
Desarrollo y CONSEJERA DE
EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS
SOCIALES


María de los Angeles Muñoz Marcos

Por la C.A. Valenciana, la
CONSELLERA DE BIENESTAR
SOCIAL

Asunción Sánchez Zaplana



INFORME- MEMORIA

ASUNTO: Acuerdo de adhesión al Convenio de colaboración entre la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) y varias Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, de fecha 20 de mayo de 2015.

I.- Antecedentes.

En fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, tiene por objeto “regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID.”

Establece como objetivos (cláusula cuarta) fundamentales:

1. Lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del Convenio.
2. La coordinación de la acción humanitaria.
3. Consolidar el sistema de información común (info@od)





4. Promover la presencia de expertos y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de Foros Internacionales.
5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que os becarios de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior.
6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.
7. Promover la participación del resto de actores de la Cooperación Española en las actividades del Convenio.
8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: **la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos**; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Convenio Marco que se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

En fecha 20 de mayo de 2015, las CC.AA de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura suscribieron Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.





II.- Necesidad y Oportunidad del Convenio de colaboración con la AECID.

Como queda puesto de manifiesto en la propia Exposición de Motivos del convenio de colaboración, el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 tiene entre sus objetivos contribuir a un modelo en el que los actores de la Cooperación Descentralizada tengan un papel más activo en la definición estratégica de la Cooperación Española, articulándose mejor entre sí y con la Administración General del Estado, permitiendo definir más claramente complementariedades y diferenciaciones y, de este modo, lograr una división de trabajo estructurada que redunde en la eficacia del desarrollo y de la acción humanitaria.

La Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el desarrollo en su artículo 3 establece que la política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).





III.- Partes intervinientes. Competencia.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como órgano ejecutivo de cooperación española, tiene por objeto el fomento, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo.

El Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, aprobó el Estatuto de la AECID, constituyendo como una entidad de derecho público.

Estableciendo el artículo 3 del Estatuto que la AECID podrá colaborar con las CC.AA. a través de Convenios de Colaboración en materias específicas en el ámbito de sus respectivas competencias, en ejercicio de sus funciones de coordinación y ejecución de la acción humanitaria en el exterior (artículo 5).

En cuanto a la competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su artículo 20 establece que: "1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las comunidades autónomas y las entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades (geográficas y sectoriales) establecidos en la sección segunda del capítulo I de la presente Ley.

En este sentido se aprobó la Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, establece como objetivo fundamental de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo establecido en





la Ley 23/1998, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

La definición y concreción las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cooperación internacional y ayuda humanitaria se realizará en los sucesivos planes directores cuatrienales a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de acuerdo con las líneas generales y directrices básicas del Plan director estatal vigente en cada momento, y teniendo en cuenta las capacidades de cooperación efectivamente existentes y los recursos disponibles para la consecución de los objetivos propuestos, la diversidad de situaciones sobre las que es necesario actuar y el diferente grado de urgencia para acometer las intervenciones concretas.

Por Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se dispone en su artículo único que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Por Decreto nº 212/2015, de 6 de agosto de 2015, por el que se modifica el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, se dispone en su artículo único, punto Dos, por el que se modifica el artículo 7.1 de éste, que la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior asume las





competencias, entre otras, relativas a la Unión Europea, cooperación al desarrollo y acción exterior.

IV.- Contenido del Convenio de colaboración.

- El Convenio de colaboración de fecha 20 de mayo de 2015, entre las CC.AA enumeradas en los antecedentes y la AECID, tiene por objeto: “..regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID.” (Cláusula primera).

- En su cláusula segunda se establecen las líneas principales de intervención, señalando que.

1.- Que las aportaciones de las partes se destinarán a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados en acción humanitaria para intervenciones en crisis..”. Las intervenciones elegibles vendrán establecidas por los llamamientos humanitarios internacionales emitidos por las Naciones Unidas y el Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

2.- Asimismo, dichas aportaciones podrán destinarse igualmente a financiar la actuación de organismos multilaterales especializados para intervenciones de emergencia en las condiciones que se establecen en el propio Convenio de colaboración.

- En las cláusulas tercera y cuarta se establecen los compromisos que se adquieren por la AECID y por las CC.AA., tanto respecto a la aportación de recursos financieros por las partes firmantes,





como de gestión, aplicación y justificación del destino de las aportaciones por parte de la AECID.

- Para la coordinación de las actuaciones objeto del Convenio se prevé la existencia de una Comisión de Coordinación, de carácter paritario.
- El convenio tiene una vigencia de tres años, que podrá ser prorrogado por periodos iguales de tiempo, de común acuerdo y por la voluntad expresa de las partes manifestada antes del vencimiento

V.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El Convenio de colaboración, como se manifiesta en la cláusula novena del mismo, tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, queda excluido del ámbito de la legislación en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4. c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Hay que señalar que de conformidad con el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este mismo sentido viene regulado en el artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, al establecer que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de colaboración e los las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes.

VI.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la AECID.

La cláusula sexta del Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas CC.AA., para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, establece que:

“1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la Comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.”

La adhesión al Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer el compromiso a la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2017.





Por su parte la AECID asume los compromisos enumerados en la cláusula tercera del Convenio de colaboración en cuanto a su aportación; destino de los fondos; entrega de la justificación presentada por los beneficiarios de las actuaciones de emergencia; justificación a las CC.AA. sobre la utilización de los a la realización de lo fines del convenio; sometimiento a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar las CC.AA. y a promover y coordinar el seguimiento de los programas financiados por las entidades participantes.

VII.- Tramitación.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 20 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 20 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde a la Consejera de Presidencia la aprobación de este Acuerdo de adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de fecha 20 de mayo de 2015.
- A la vista de lo prevenido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración, previa la correspondiente propuesta al mismo por parte de la Consejera de Presidencia, al ser la competente por razón de la materia.
- La suscripción del Acuerdo de adhesión al Convenio corresponderá a la Consejera de Presidencia de acuerdo con los artículos 16.2., ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.





- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del reiterado Decreto 56/1996, de 24 de julio, el Acuerdo de Adhesión al Convenio deberá figurar inscrito en el Registro General de Convenios.

- Señalar la obligación de publicar en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia la información enumerada en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII. Previsión de crédito para afrontar las obligaciones económicas del Acuerdo de adhesión al Convenio de fecha 20 de mayo de 2015.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 está prevista la cantidad de 50.000 euros, en el proyecto 45.155 (a la Agencia Española de Cooperación al desarrollo), de la partida 11.05.00.126E.490.99 (otras actuaciones en el exterior).

El Técnico Consultor.





PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y DISTINTAS COMUNIDADES AUTONOMAS PARA LA PROGRAMACION CONJUNTA EN MATERIA DE ACCION HUMANITARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015.

En fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

Este Convenio Marco, tiene por objeto “regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID.”

Para la consecución de los objetivos se prevé la puesta en marcha de una serie de líneas de trabajo (cláusula quinta), en concreto: la creación de fondos comunes que se concretarán en convenios específicos; programas y proyectos; formación; asistencia técnica, prestación de servicios e investigación.

Convenio Marco que se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que





requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

En fecha 20 de mayo de 2015, en este marco y con esta finalidad, las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid, Extremadura suscribieron Convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 19, párrafo primero, letra d), que con objeto de conseguir un mayor aprovechamiento y mejorar la eficacia y eficiencia de los recursos y programas y proyectos de interés común, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la coordinación y colaboración, con la Administración General del Estado, y especialmente con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo en el marco establecido por la Ley 23/1998 (artículo 25).

El Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, aprobó el Estatuto de la AECID, constituyendo como una entidad de derecho público.

Estableciendo el artículo 3 del Estatuto que la AECID podrá colaborar con las CC.AA. a través de Convenios de Colaboración en materias específicas en el ámbito de sus respectivas competencias, en ejercicio de sus funciones de coordinación y ejecución de la acción humanitaria en el exterior (artículo 5).





El Convenio de colaboración de fecha 20 de mayo de 2015, entre las CC.AA enumeradas en los antecedentes y la AECID, tiene por objeto: “..regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID.” (Cláusula primera).

La cláusula sexta del Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas CC.AA., para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, establece que:

“1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la Comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.”

La adhesión al Convenio de Colaboración por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, va a suponer el compromiso a la aportación de 50.000,00 euros en el ejercicio 2017.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la





Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de cooperación al desarrollo y acción exterior. Competencias que son ejercidas por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Por todo cuanto antecede, esta Dirección General estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre AECID y distintas Comunidades Autónomas, de fecha de 20 de mayo de 2015, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

A la vista de lo anterior, a la Consejera de Presidencia:

PROPONGO

PRIMERO: Aprobar el texto del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas, de fecha de 20 de mayo de 2015, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 20 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se acompaña como anexo.





SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración de fecha 20 de mayo de 2015, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO: Una vez autorizada la celebración del Acuerdo de Adhesión por el Consejo de Gobierno, aprobar el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126E.490.99, proyecto 45155 “A la Agencia Española de Cooperación Internacional para cooperación internacional”.

Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y
Acción Exterior

09/03/2017 14:35:23

Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b3483068-a003-46e6-100426388066





Anexo

ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA PROGRAMACIÓN CONJUNTA EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015.

Doña María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ...:

DECLARA:

PRIMERO.- Que conoce el Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas para la Programación Conjunta en Materia de Acción Humanitaria con la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo en fecha 20 de mayo de 2015 cuya fotocopia se acompaña al presente documento.

SEGUNDO.- Que, al amparo de la opción de adhesión prevista en la Cláusula Sexta de dicho Convenio de Colaboración, mediante el presente documento y en virtud de la facultad que ostenta, viene a formalizar la adhesión de la Región de Murcia al indicado Convenio.

TERCERO.- Que con la firma del presente documento de Adhesión, la Región de Murcia acepta y asume la totalidad de





obligaciones y compromisos contenidos en el citado Convenio de Colaboración.

La aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126E.490.99, proyecto 45155 "A la Agencia Española de Cooperación Internacional para cooperación internacional".

Y en prueba de conformidad, firmo por duplicado el presente Documento de Adhesión, quedando un ejemplar en poder de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo para su unión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y las Comunidades Autónomas para la Programación Conjunta en Materia de Acción Humanitaria.

09/03/2017 14:35:23

Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b3483068-aa03-46e6-100426388066





INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

REF: 17 CN 025 MG.

ASUNTO: Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española Internacional para el Desarrollo (AECID) y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo al Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el presente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

El objeto del convenio marco, de acuerdo con su cláusula primera, es “contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente”.

Por otra parte, su cláusula cuarta establece como objetivos fundamentales los siguientes:





1. Lograr una mayor coordinación entre los diferentes actores de la cooperación para el desarrollo en el ámbito de actuación del convenio.
2. La coordinación de la acción humanitaria.
3. Consolidar el sistema de información común (info@od).
4. Promover la presencia de expertos y técnicos españoles especialistas en todos los ámbitos, incluida la posible asistencia de representantes de la Comunidad Autónoma a las cumbres de Foros Internacionales.
5. Fomentar el conocimiento directo de las realidades de los países socios de la Cooperación Española, favoreciendo que os becarios de las entidades firmantes realicen prácticas en los órganos del MAEC en el exterior.
6. Favorecer el acceso a la información a través de los medios disponibles.
7. Promover la participación del resto de actores de la Cooperación Española en las actividades del convenio.
8. Y cualesquiera otros que planteen las partes dentro del objeto definido en la cláusula primera.

Para la consecución de estos objetivos se prevé, en la cláusula quinta del convenio marco, la puesta en marcha de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Fondos comunes que se concretarán en convenios específicos.
- b) Programas y Proyectos.
- c) Formación.
- d) Asistencia Técnica.
- e) Prestación de servicios.
- f) Investigación.

De acuerdo con la cláusula duodécima, su vigencia será indefinida.

Por último, resaltar que el convenio marco se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.





SEGUNDO.- Con fecha 20 de mayo de 2015, las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid y Extremadura suscribieron un Convenio de Colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

La cláusula sexta del citado convenio regula la posible adhesión de otras Comunidades Autónomas y dispone lo siguiente:

“1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la Comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.”

TERCERO.- La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior ha remitido a la Secretaría General para su tramitación el expediente relativo al Acuerdo de Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Copia del Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, firmado con fecha 23 de junio de 2014.

- Copia del Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades





Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.

- Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Acuerdo de Adhesión.

- Informe-Memoria de la Dirección General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Régimen jurídico.

El convenio al que se propone la adhesión, firmado con fecha 20 de mayo de 2015, se tramitó de acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con fecha 2 de octubre de 2016 ha entrado en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deroga la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Actualmente, la regulación de los convenios se recoge en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la disposición adicional octava de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, “todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley”.





Por tanto, de acuerdo a lo anterior, hemos de destacar que, por un lado, el convenio al que se propone la adhesión, en caso de prorrogarse, deberá adaptarse a la Ley 40/2015, de 1 octubre; y por otro, que la vigencia del convenio marco de cooperación suscrito, con fecha 23 de junio de 2014, entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, expira el 1 de octubre de 2020 (cuatro años a contar desde el 2 de octubre de 2016 -fecha de entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Además de la normativa ya citada, al Acuerdo de Adhesión le resulta de aplicación:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

SEGUNDO.- Competencia.

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.





TERCERO.- Objeto del convenio, naturaleza y contenido mínimo.

El objeto del convenio al que se propone la adhesión, según establece su cláusula primera, es “regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID”.

Según se desprende del objeto del convenio, de su contenido y del Acuerdo de Adhesión, no se aprecia que los mismos, por su naturaleza, tengan la consideración de ninguno de los contratos sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se excluye de su aplicación conforme a su artículo 4.1.c).

Por otra parte, la aportación dineraria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se deriva de la suscripción del Acuerdo de Adhesión no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con su artículo 2, que dispone que “no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, las aportaciones dinerarias a favor de otras Administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacer efectivas en virtud de planes o programas o de convenios de colaboración en los que las Administraciones públicas que las suscriban ostentes competencias concurrentes”.

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión, junto con el Convenio de Colaboración de 20 de mayo de 2015, se observa que reúnen básicamente el contenido mínimo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, en su momento, habrá de reseñarse expresamente, la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice su celebración.

Asimismo, se han observado las prescripciones que en la materia establece el Decreto 56/1996, de 24 de julio, de forma que el expediente





incorpora la memoria descriptiva de los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones justificativas de su suscripción,

CUARTO.- Aprobación, autorización y suscripción del Acuerdo de Adhesión.

1. Corresponde la aprobación del Acuerdo de Adhesión, a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2. Respecto a su autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración del Acuerdo de Adhesión corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de acuerdo de autorización de la Consejera de Presidencia, por ser la competente por razón de la materia.

3. Finalmente, la suscripción, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, corresponde a la Consejera de Presidencia, al ser la competente por razón de la materia.

QUINTO.- Tramitación.

1. Según se manifiesta en el Informe-Memoria y en la Propuesta de la Dirección General, así como en el propio convenio, de la adhesión al mismo se derivan directamente compromisos económicos la CARM.

En concreto, se indica en el Informe-memoria que “la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete durante el ejercicio 2017 a la aportación de 50.000,00 euros”.

Obligación recogida expresamente en la cláusula sexta del convenio, relativa a la adhesión de otras Comunidades Autónomas, y reproducida literalmente en el antecedente de hecho segundo.

Por lo tanto, deberá incorporarse al expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las





obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Así como también será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En virtud del artículo 2 del Decreto 56/1996, 24 de julio, el Acuerdo de Adhesión y el propio convenio al que se adhiere la CARM deberán figurar inscritos en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes firmantes desde el momento de su firma, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

3. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, por este Servicio Jurídico se emite Informe favorable al Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR

09/03/2017 14:59:33

09/03/2017 14:57:06 Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b361b04c-aa03-b80e-380598159588





**, ASESOR FACULTATIVO, DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.05.00.126E.490.99, proyecto de gasto número 45155, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de la Adhesión de la Comunidad Autónoma de Murcia al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, de fecha de mayo de 2015, por un importe de 50.000,00 euros.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ORDEN

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior; competencias que son ejercidas por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, de acuerdo con el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

El objeto del convenio marco, de acuerdo con su cláusula primera, es “contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente”.

El convenio marco se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

Con fecha 20 de mayo de 2015, las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid y Extremadura suscribieron un Convenio de Colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

El objeto del citado convenio, según establece su cláusula primera, es “regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID”.

La cláusula sexta del convenio regula la posible adhesión de otras Comunidades Autónomas y dispone lo siguiente:





“1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.

2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la Comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.”

Por todo lo que antecede, y en cumplimiento y desarrollo del convenio marco firmado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 23 de junio de 2015, esta Consejería estima de interés la firma del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia en esta materia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Acuerdo de Adhesión.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dolores Pagán Arce





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cooperación al desarrollo y acción exterior; competencias que son ejercidas por la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, de acuerdo con el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Con fecha 23 de junio de 2014, se suscribió un Convenio Marco de cooperación entre la Secretaria General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada.

El objeto del convenio marco, de acuerdo con su cláusula primera, es “contribuir entre las partes a un modelo de Cooperación Descentralizada eficaz y de calidad sobre la base de líneas de trabajo conjuntas y mecanismos de coordinación y complementariedad que permitan una política de cooperación al desarrollo más coherente y eficiente”.

El convenio marco se enmarca en los objetivos contenidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que requiere una mayor participación de los actores de la cooperación descentralizada en la definición estratégica de Cooperación Española.

Con fecha 20 de mayo de 2015, las Comunidades Autónomas de Galicia, la Rioja, Castilla-La Mancha, Islas Baleares, Madrid y Extremadura suscribieron un Convenio de Colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para la programación conjunta en materia de acción humanitaria.

El objeto del citado convenio, según establece su cláusula primera, es “regular la colaboración de las partes firmantes en materia de acción humanitaria y, de manera específica, el establecimiento de las finalidades específicas de dicha colaboración, así como los compromisos financieros asumidos por las mismas, para la consecución de los objetivos del Convenio Marco de colaboración para la articulación, coordinación y complementariedad de la cooperación descentralizada con la SGCID”.

La cláusula sexta del convenio regula la posible adhesión de otras Comunidades Autónomas y dispone lo siguiente:

“1. Las partes aceptan expresamente que otras Comunidades Autónomas, mediante declaración expresa, puedan adherirse al presente convenio.





2. Para ello, las Comunidades Autónomas que pretendan la adhesión deberán asumir un compromiso económico mínimo de 50.000 euros anuales y aceptar el contenido íntegro del convenio. En este caso, la Comisión de Coordinación a la que se refiere la cláusula quinta incorporará dos representantes de la Comunidad Autónoma adherida, que tendrá acceso a la Presidencia de la Comisión siguiendo los criterios establecidos en dicha cláusula y por orden estricto de adhesión.”

Así pues, en cumplimiento y desarrollo del convenio marco firmado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 23 de junio de 2015, esta Consejería estima de interés la firma del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.

Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del Acuerdo de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y distintas Comunidades Autónomas para la programación conjunta en materia de acción humanitaria, firmado con fecha 20 de mayo de 2015.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

María Dolores Pagán Arce

